



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

2854

GTF MINISTERIO DE EDUCACIÓN DPTO. MESA ENTRADAS Y SALIDAS	
17 MAR 2017	
HORA: 14:30	SALIÓ:

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

CIRCULAR S.L. y T. N° 002 /17.-

Para Información y conocimiento de:

- M° JEFATURA DE GABINETE
- M° DE GOBIERNO Y JUSTICIA
- M° DE ECONOMÍA
- M° DE INDUSTRIA
- M° DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
- M° DE SALUD
- M° DE EDUCACION
- M° DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
- M° DE DESARROLLO SOCIAL
- M° DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- SECRETARIA DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
- SEC. DE REP. OF. DEL GOB. EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
- SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT.
- SECRETARIA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMATICO
- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
- SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
- SECRETARIA DE ASUNTOS RELATIVOS A ANTARTIDA , ISLAS MALVINAS Y ATLANTICO SUR Y SUS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES
- SECRETARIA DE DESARROLLO E INVERSIONES
- SECRETARIA DE SEGURIDAD

Producida por la Secretaría Legal y Técnica:

Cada área que recepcione un escrito y/o presentación, por la cual se promueva la iniciación de una gestión ante la Administración Pública deberá verificar que dicho escrito o presentación contenga los siguientes recaudos previstos en el artículo 31 de la Ley Provincial N° 141, es decir:

- a) Nombre, apellido, domicilio real y constituido del interesado;
- b) Relación de los hechos y, si el interesado lo considera pertinente, la norma en que funda su petición;
- c) La petición concretada en términos claros y precisos;
- d) Ofrecimiento de toda prueba que el interesado ha de valerse;
- e) Firma del interesado, su representante legal o apoderado, y del letrado patrocinante si lo hubiere.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Alejandra V. Díaz
Directora de Gestión Administrativa
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

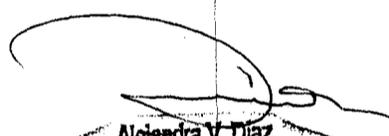
Para el caso que dicho escrito o presentación omitiere alguno de los recaudos consignados precedentemente, deberá con carácter previo, requerir al interesado que subsane dicha omisión o defecto dentro del plazo de tres (3) días desde su notificación, haciéndole saber del apercibimiento contenido en el artículo 32 última parte de la Ley Provincial N°141, y que para el caso que el defecto u omisión no subsanado, obstare la continuidad del trámite, no podrá darse prosecución a dicho procedimiento.

Asimismo, deberá darse cumplimiento a los lineamientos que esta Secretaría ha fijado en la Circular S.L. y T. N°4/2010, la que podrá ser descargada de la página oficial del gobierno (<http://www.tierradelfuego.gov.ar>), a través de trámite interno del Estado, intranet, Aéreas, S.L. y T., Documentación, Documentación Legal Asociada, Circulares.

Ushuaia, 16 MAR 2017


Gimena Araceli Vitall
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Alejandra V. Diaz
Directora de Gestión Administrativa
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA